

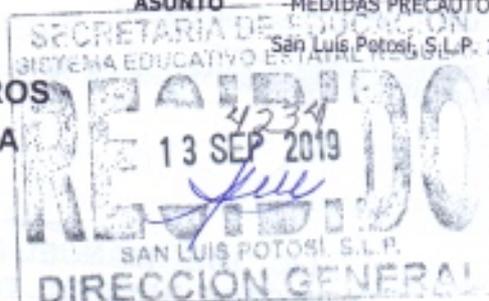
**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

ÁREA DIRECCIÓN DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS

EXPEDIENTE DQQU-670/19

OFICIO DQMP-084/19

ASUNTO MEDIDAS PRECAUTORIAS



San Luis Potosí, S.L.P. 13 de septiembre de 2019

MTRA. GRISELDA ALVAREZ OLIVEROS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL REGULAR
PRESENTE

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos inició queja con la comparecencia de Liliana Guadalupe Valerio Ríos, quien señaló presuntas violaciones a los derechos humanos, en agravio de su hijo menor de edad, por actos atribuidos al Profesor de Educación Física del Jardín de Niños Federico Froebel con clave 24EJN0008H.

**I. HECHOS**

La quejosa narró que su hijo estudiaba el tercer grado de Preescolar en el Jardín de Niños Federico Froebel, en el ciclo 2018-2019, en los últimos días de clases, el menor le comentó a la quejosa que ya no quería regresar a la escuela, porque no le gustaba como lo tocaba el profesor de Educación Física, entonces la mamá continuo platicando con el menor, quien le especifico como lo abusó sexualmente. Que el evento se lo comento a la Directora del Plantel, quien no supo responder a las circunstancias. Cabe hacer mención que el menor estudia ahora 1er. año de primaria en otro plantel.

II. NECESIDAD DE LA MEDIDA

La educación es un derecho humano fundamental, así reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo ampara señalando: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación", además de imponer que la educación obligatoria que imparta el Estado deberá ser de calidad"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**Artículo 3°.**

Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

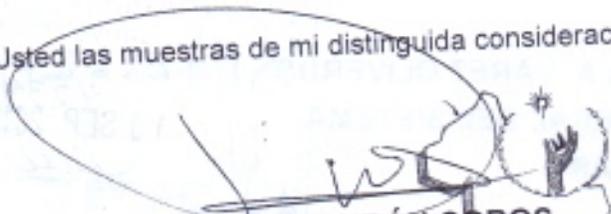
Declaración Universal de los Derechos Humanos**Artículo 26**

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental y fundamental será obligatoria y gratuita.

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Comisión estatal de Derechos Humanos, que le solicito en un término de tres días hábiles informe a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, si las presentes medidas precautorias son aceptadas, en caso de ser así adjunte las constancias que lo ameriten.

Sin otro particular, reitero a Usted las muestras de mi distinguida consideración.



LIC. JOSÉ MANUEL DURÁN COBOS
DIRECTOR GENERAL DE CANALIZACIÓN
GESTIÓN Y QUEJAS

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
San Luis Potosí

DIR. GRAL. CANALIZACIÓN
GESTION Y QUEJAS